
Trámites del bebé, la normativa del Registro Civil

Autor:

Data de publicació: 13-07-2026

Copilot ¡Enhorabuena por el nacimiento de tu nieto! Es una gran noticia para la familia.

Respecto a tus dudas sobre los trámites del bebé, la normativa del Registro Civil y del Padrón en España es muy clara sobre cómo proceder en este caso. Vamos a detallar cada uno de los dos puntos:

1. ¿Es necesario que tu hijo se empadrene primero en tu casa de Arenys de Mar?

No, no es obligatorio que tu hijo cambie su empadronamiento solo para inscribir el nacimiento en el Juzgado de Paz / Registro Civil de Arenys de Mar, pero sí hay un matiz muy importante sobre el empadronamiento del bebé:

Inscripción en el Registro Civil: La ley permite inscribir al recién nacido en el Registro Civil del municipio donde ha nacido (por ejemplo, el hospital de la zona) o en el Registro Civil del municipio del domicilio de los padres (o de uno de ellos si están empadronados en sitios distintos).

Empadronamiento automático del bebé: Cuando se inscribe a un recién nacido en el Registro Civil, el bebé queda empadronado automáticamente en el domicilio de los padres (o de la madre/padre con quien conviva). Por ley, un menor de edad no puede estar empadronado solo en una vivienda donde no esté empadronado ninguno de sus progenitores.

¿Qué implica esto?

Si tu hijo Zhenze quiere que el bebé figure empadronado en tu casa de Arenys de Mar, sí deberá empadronarse él primero (o junto con el trámite del bebé) en tu domicilio de Arenys.

Si tu hijo mantiene su empadronamiento en Sant Cebrià de Vallalta (o Madrid), el bebé quedará inscrito administrativamente en el padrón del municipio donde esté empadronado el progenitor que realice la inscripción.

2. ¿Podrá inscribirlo en el Juzgado de Arenys por internet o tiene que ser presencial?

Hoy en día el trámite de inscripción de un recién nacido se ha simplificado mucho, pero depende de la vía que elijan:

Opción A: Directamente en el Hospital (La más cómoda y 100% telemática)

Si el bebé nace en un hospital (público o privado), en las primeras 72 horas se puede hacer la comunicación del nacimiento directamente desde la propia maternidad del hospital.

El personal del hospital envía los datos telemáticamente al Registro Civil.

No hay que desplazarse a ninguna oficina.

En el formulario del hospital pueden solicitar inscribir al niño en el Registro Civil del domicilio de los padres (por ejemplo, solicitando la inscripción en el Registro Civil de Arenys de Mar).

Opción B: En el Juzgado de Paz / Registro Civil de Arenys de Mar

Si no se hace desde el hospital o se pasa el plazo de las 72 horas, hay que acudir al Registro Civil.

Modalidad: Para la inscripción presencial en el Juzgado, los progenitores (o uno de ellos si están casados) deben acudir de forma presencial.

Cita previa: Generalmente se requiere solicitar cita previa en la sede electrónica de Justicia o contactando directamente con el Registro Civil / Juzgado de Paz de Arenys de Mar.

Documentación necesaria:

Parte médico de alumbramiento (el impreso amarillo que entrega el hospital).

DNI / NIE / Pasaporte de los padres.

Libro de Familia (si ya disponen de él o están casados) o documento de acreditación de estado civil.

Resumen recomendado: Lo más sencillo es solicitar la inscripción telemática directamente en el propio hospital tras el parto indicando los datos del municipio de residencia. Si prefieren tramitarlo a través del Juzgado de Arenys de Mar tras el alta, deberán solicitar cita previa y acudir de forma presencial.